

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Se allega certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula No. 100-92802.
- No existe tercer acreedor que haya de citarse.

Manizales, 9 de noviembre 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANTONIO JOSÉ CARMONA ZULUAGA
DEMANDADA	SOCIEDAD COMERCIAL PORTAL DE ORIÓN S.A.S.
RADICADO	170013103-006-2020-00134-00

Se dispone en este proceso:

1º.- INCORPORAR el certificado de tradición No. 100-92802 donde se refleja la inscripción del embargo decretada en este proceso.

2º.- DECRETAR el secuestro del bien inmueble disponiéndose expedir el despacho comisorio con los anexos necesarios para tal fin. Para tal

efecto se comisiona al Juez Civil Municipal de la ciudad a quien se le faculta para para designar secuestre, fijar honorarios por la asistencia a la diligencia.

3º.- Dejar constancia que no existe tercer acreedor que haya de ser citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc48fee591109749ac5e7b6a59258d9464449b64c87fedda94d7d6e07c3e7d73

Documento generado en 10/11/2020 03:05:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>